



CONTRATO DE BIENES N° 075 -2013-MPCP

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL NUCLEO N° 13 DEL AA. HH. PRIMAVERA II ETAPA - AA. HH. LA FLORIDA - AA. HH. EVA MEDINA Y JR LORETO - KM 8 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**, conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte, la Persona Natural: Señor **LEB GRANADOS ZEVALLOS**, identificado con D.N.I. N° 00122740, con R.U.C. N° 10001227403, con Domicilio Fiscal en Av. San Martín N° 1040, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

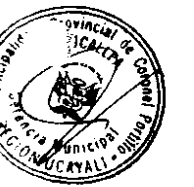
BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- LEY N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 071-003-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2003-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE.
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:
 Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
 Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
 OSCE: Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
 SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1588-2013-MPCP, de fecha 08.11.20136, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección vinculado a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL NUCLEO N° 13 DEL AA. HH. PRIMAVERA II ETAPA - AA. HH. LA FLORIDA - AA. HH. EVA MEDINA Y JR LORETO - KM 8 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE"**, por un monto que asciende a la suma de **S/. 247,742.58 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 58/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.



Leb Granados Zevallos
RUC: 10001227403
Representante Legal



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1591-2013-MPCP, de fecha 08.11.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0021-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria), correspondiente a la presente adquisición.

Que, conforme al calendario del Proceso de Selección antes referido, con fecha 22.11.2013 el Comité Especial Permanente, producto de la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas; otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección antes indicado respecto de los Ítems N° 01: Material para relleno (Greda) e Ítem N° 02: Material Afirmado a favor de "EL CONTRATISTA".

Con fecha 29.11.2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA RELLENO (GREDA Y MATERIAL AFIRMADO)", conforme a la Propuesta Técnica presentada por "EL CONTRATISTA" durante la etapa de presentación y evaluación de propuestas.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente contrato tiene como finalidad Pública realizar trabajos de mantenimiento vial que mejorará la accesibilidad de las calles que componen el núcleo vial N° 13 del AA. HH. PRIMAVERA II ETAPA - AA. HH. LA FLORIDA - AA. HH. EVA MEDINA Y JR LORETO - KM 8 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 182.590,24 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa con 24/100 Nuevos Soles). Cabe precisar que dicho monto se encuentra EXONERADO del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	
1	M3	MATERIAL PARA RELLENO (GREDA)	2,288	C.F. BASADRE KM. 17	11.98	27,410.24	
2	M3	MATERIAL AFIRMADO	2,831.85	CANTERA MERIVA JORDAN	54.7981	155,180.00	
TOTAL						CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 24/100 NUEVOS SOLES	182,590.24

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Forma:

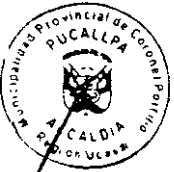
Los Bienes materia del presente acto jurídico serán entregados previa elaboración de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística; debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción del bien, el Jefe del Almacén emitirá su conformidad con un V° B° en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega, sobre la base del Informe del Área Usuaria.

Lugar:

Los Bienes materia del presente acto jurídico se entregarán en obra sitio en: AA. HH. Primavera II Etapa - AA. HH. La florida - AA. HH. Eva medina y Jr.Loreto - km 8 de la Carretera Federico Basadre, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá realizar las coordinaciones correspondientes con el área usuaria a fin de evitar imprevistos.

Plazo:

El plazo de entrega de los bienes será de cinco (05) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del presente acto jurídico.



Leb Granda Los Zevallos
RUC: 10001227403
Representante Legal



CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha conformidad estará a cargo del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, previo informe del responsable administrativo del área usuaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumplierse a cabalidad con la subsanación, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (Guía de Remisión, Factura, Copia de Orden de compra, conformidad del área usuaria), por lo que para efectos de la cancelación "EL CONTRATISTA" deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en donde se efectuará la cancelación del respectivo pago, en un plazo de quince (15) días calendario, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos recibidos.

"EL CONTRATISTA" posterior a la conformidad del bien que se detalla en el presente contrato y en la Orden de Compra, presentará su Factura y Guía de Remisión, con el visto de conformidad, éstas serán entregadas en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que se inicie el trámite al pago respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente contrato derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0021-2013-MPCP-CEP, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL NUCLEO VIAL N° 13 DEL AA.HH.PRIMAVERA II ETAPA - AA. HH. LA FLORIDA - AA. HH. EVA MEDINA Y JR LORETO - KMS DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE", se encuentra afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 150-2013, de fecha 17.10.2013, con cargo a la siguiente Cuenta Presupuestal y Fuente de Financiamiento:

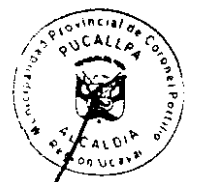
9002 3999999 5000948 15 036 0074 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
0039 MANTENIMIENTO VIAL
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a solo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De Fiel cumplimiento: la suma de **S/. 18,259.02 (Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0009163 emitido por el **Caja Municipal de Maynas S.A.**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente acto jurídico y tiene una vigencia hasta el 10.03.2014.
- Por el monto diferencial de la propuesta: la suma de **S/. 1,727.44 (Mil Setecientos Veintisiete con 44/100 Nuevos Soles)** a través de la Carta Fianza N° 0009164 emitido por el **Caja Municipal de Maynas S.A.**, cantidad que es equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica que el contratista presentó durante la etapa de presentación de propuestas técnicas y económicas y tiene una vigencia hasta el 10.03.2014.

Estas garantías son emitidas por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Leb Granados Zevallos
RUC: 10001227403
Representante Legal



Las garantías deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA".



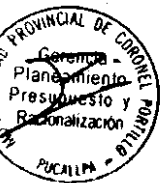
CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato. Dicha vigencia rige hasta que el Jefe de Almacén Central otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA", sobre la base del informe del responsable administrativo del área usuaria y se efectúe el pago correspondiente.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por cuenta de "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, de ser el caso. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o por el monto diferencial. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$\frac{0,10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	---

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes y servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios : F = 0.25
 - b.2) Para obras : F = 0.15



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento o la Garantía por el monto diferencial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a

Leb Granda Zevallos
RUC: Y0001227403
Representante Legal



"EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

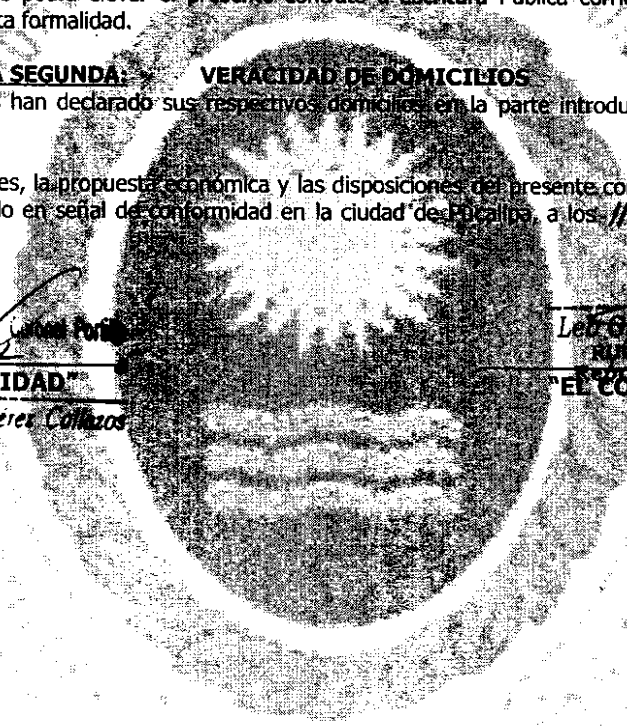
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los // días del mes de Diciembre del 2013.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
"LA MUNICIPALIDAD"
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE



Leónidas Zavallos
RUC: 10001227403
Representante Legal
"EL CONTRATISTA"